



**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**  
**MC-IPCC-004-2021**

|             |                                                                                                                                                |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATISTA | INGGEA CONSTRUCTORES S. A. S.                                                                                                                  |
| NIT         | 830.047.899-8                                                                                                                                  |
| CONTRATANTE | INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA                                                                                                 |
| NIT         | 806.013.631-8                                                                                                                                  |
| FECHA       | 15 de marzo de 2021                                                                                                                            |
| Objetó      | CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD DE LA MEGABIBLIOTECA PUBLICA JUAN JOSÉ NIETO DE ROSEDAL. |
| VALOR       | CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$5.590.000) MCTE IVA INCLUIDO                                                                    |

**SAIA MARIA VERGARA JAIME**, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.688.187 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con el Decreto 0001 del 01 de Enero de 2020 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. y Acta de Posesión No. 1097 del 01 de Enero del mismo año, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, y Acuerdo No. 01 de 2003, **ACEPTA** de manera expresa e irrevocable la oferta económica presentada por la sociedad **INGGEA CONSTRUCTORES S. A. S.** identificada con el NIT N° 830047899-8. **PRIMERA-OBJETO:** Con la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la **INGGEA CONSTRUCTORES S. A. S.** se configura el contrato, cuyo objeto es la **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD DE LA MEGABIBLIOTECA PUBLICA JUAN JOSÉ NIETO DE ROSEDAL”**., de conformidad con lo establecido en la oferta presentada por el contratista, los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral de la presente comunicación de aceptación; el presente contrato es regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás reglamentarios). **SEGUNDA – VALOR – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato configurado por la presente aceptación de la oferta es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$5.590.000) MCTE IVA INCLUIDO**. **EL INSTITUTO** pagará **el 100%** del valor del contrato previa prestación de los servicios objeto del presente proceso de selección y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA, para el pago deberá presentar factura o cuenta de cobro acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El IPCC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Distrito, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente el régimen tributario que lo regula. **TERCERA – SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL IPCC, se compromete a pagar, queda sujeto a la apropiación presupuestal, que para efectos se haga en el presupuesto asignado





por EL IPCC, correspondiente al certificado de disponibilidad presupuestal No. 40-43 de fecha 1 de marzo de 2021 por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 7.717.488) MCTE**, el cual hace parte integral de la presente comunicación de aceptación. **CUARTA – PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de **veinte (20)** días calendarios, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** EL IPCC, ejercerá el control y vigilancia de la CONTRATISTA través del **Profesional Especializado de la División de Patrimonio Cultural** quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El Supervisor ejercerá, en nombre de INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a IPCC en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato. **SEXTA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantía única, que avale las obligaciones surgidas del contrato a favor de INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA", así: **CUMPLIMIENTO:** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al IPCC de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y seis (6) meses más. **Calidad de los bienes:** El amparo de calidad de los bienes, cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, o (iii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y doce (12) meses más. **SEPTIMA. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **OCTAVA- -PERFECCIONAMIENTO - EJECUCION:** Con la expedición por parte del Distrito de la presente aceptación, se perfecciona el contrato entre las partes y el respectivo registro presupuestal. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el contratista. Para constancia de aceptación se firma en Cartagena de Indias D.T y C a los 15 días del mes de marzo de 2021.

**SAIA VERGARA JAIME**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC**

Proyectó: David Fajardo Gómez - Asesor Jurídico Externo UIC-IPCC  
Revisó: Lena Barrios - Asesora Jurídica Externa UIC-IPCC  
Aprobó: Gustavo Pianeta Arias. Asesor Jurídico – IPCC

Página 2 de 2

